

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE REALIZARÁ LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, EN SU OPORTUNIDAD, PARA OCUPAR DIVERSOS CARGOS DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

### **ANTECEDENTES**

I. El diez de enero de dos mil diecinueve mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-009-19, el Consejo General (en lo siguiente Consejo General) del Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo subsecuente Consejo General), aprobó la designación de la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Por lo que, tomando en consideración que la ciudadana Maogany Crystel Acopa Contreras, fungió como Secretaría Ejecutiva en los procesos electorales ordinarios 2019-2020 y 2020-2021, resulta evidente que ya cumplió con la temporalidad para el desempeño de sus funciones establecida en el artículo 147 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local).

II. El tres de enero del año dos mil veintidós, se llevó a cabo reunión formal de trabajo entre las y los Consejeros Electorales del Instituto, mediante la cual se determinó conformar la Comisión temporal que realizaría la valoración curricular y entrevistas a las persona propuesta por la Consejera Presidenta del Instituto a ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, y de las titularidades que las áreas que integran la Junta General que pudieran requerirse por eventuales vacantes en las mismas, para los efectos conducentes.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y:

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en lo subsecuente Constitución Local), y el artículo 120 de la Ley Local, el Instituto, es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE). Que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de

los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

Con fundamento en el artículo 137, fracciones II y XXV de la Ley local, es atribución del Consejo General, como órgano superior de dirección, dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local, así como designar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones y titulares de las unidades técnicas del Instituto conforme a los Lineamientos que emita el INE, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), establece el procedimiento respecto a la designación de la o el Secretario Ejecutivo y las y los Titulares de las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto, siendo que al efecto dispone que para la designación de la o el funcionario en comento, la Consejera Presidenta deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo.

La propuesta de mérito estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo del aspirante, en los mismos términos que son aplicables a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que integren este Instituto.

Al efecto, el Libro Segundo "Autoridades Electorales", Título I "Órganos Electorales", Capítulo IV "Designación de funcionarios de los OPL", Sección Segunda "Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL", artículo 20, numeral 1, inciso e) del Reglamento, establece lo siguiente:

*"e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El opl determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes."*

3. Que derivado de lo referido en el Considerando que antecede y en atención a lo precisado en Antecedente I y II, en la reunión formal de trabajo celebrada entre las y los Consejeros Electorales del Instituto, referida en el Antecedente III del presente Acuerdo, la Consejera Presidenta puso a consideración de las y los Consejeros Electorales la propuesta de que la Comisión en mención sea integrada por las y los Consejeros que así desearan hacerlo, excluyéndose de la misma, toda vez que la propuesta de las personas a ocupar la titularidad

diversos cargos de la Junta General del Instituto será presentada por su persona. En tal sentido los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, así como la Consejera Electoral María Salomé Medina Montaño, señalaron su intención de integrar la Comisión temporal que realizaría la valoración curricular y entrevistas a las personas propuestas a ocupar la titularidad de diversos cargos de la Junta General del Instituto.

**4.** Que atendiendo a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24 en correlación con el inciso e) del artículo 20, ambos del Reglamento, este Consejo General determina la creación de una Comisión temporal integrada por los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, así como la Consejera Electoral María Salomé Medina Montaño, con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevistas a las personas propuestas, en su oportunidad, para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, o en su caso, a las que resulten necesarias dentro de la Junta General para los efectos conducentes, de conformidad con el numeral 5 del artículo 24 del propio Reglamento, esto en el supuesto de que la propuesta presentada al efecto, no fuera aprobada por el Consejo General.

En tal sentido, considerando la naturaleza y objeto de la Comisión temporal que nos ocupa, resulta necesario precisar que el plazo de duración de dicha Comisión, será a partir de la aprobación del presente documento jurídico y hasta que se concluya el objeto de la misma.

En razón a la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV2 (COVID-19), las entrevistas a las personas propuestas a ocupar la Titularidad de diversos cargos de la Junta General del Instituto, podrá llevarse a cabo, de ser el caso, decisión de los integrantes de la Comisión, vía remota mediante un equipo de cómputo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina crear la Comisión temporal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24 en correlación con el inciso e) del artículo 20, ambos del Reglamento, misma que estará integrada por los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan Cesar Hernández Cruz, así como la Consejera Electoral María Salome Medina Montaño, con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevistas a las personas propuestas, en su oportunidad, para ocupar la titularidad de diversos cargos de la Junta General, o en su caso, a las que resulten necesarias, de conformidad con el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento antes referido, esto en el supuesto de que la propuesta presentada al efecto, no fuera aprobada por el Consejo General.

Cabe señalar que en razón a la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV2 (COVID-19), las entrevistas a las personas propuestas a ocupar la Titularidad de diversos cargos de la Junta General del Instituto, podrá llevarse a cabo, de ser el caso, decisión de los integrantes de la Comisión, vía remota mediante un equipo de cómputo.

**TERCERO.** Notifíquese por oficio mediante correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

**QUINTO.** Dese cumplimiento al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montañó; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente celebrada el día cuatro del mes de enero del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE REALIZARÁ LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, EN SU OPORTUNIDAD, PARA OCUPAR DIVERSOS CARGOS DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, APROBADO EL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.*